

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. M/10/2011/1968/I

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**

Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo establecida por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunta al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario, efectuada el 28 de octubre de 2011:

Dictamen número I/2011/291: Se aprueba la creación del Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, División de Disciplinas Básicas para la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

La anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

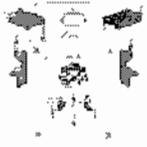
Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 31 de octubre de 2011

  
**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navaro Navaro, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Culiño, Director de Finanzas  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Salas Gadea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Bischoff Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Martel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
RECTORÍA GENERAL

Oficio No. IV/07/2011/1314/I

**Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias de la Salud  
Universidad de Guadalajara  
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 8 de julio actual, por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, misma que será puesta a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen Núm. I/2011/291: Se aprueba la creación del Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, División de Disciplinas Básicas para la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 22 de julio de 20



**Rectoría  
General**

**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo  
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas  
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico  
c.c.p. Mtra. Sonia Balseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos  
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAUI/Rosy

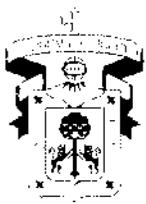


H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y Hacienda ha sido turnada el dictamen 6767/2010, en el que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud propone la creación del "Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE" y

Resultando:

1. Que el 12 de marzo de 2010, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias de la Salud aprobó el dictamen 6767, mediante el cual el Departamento de Ciencias Sociales de la División de Disciplinas Básicas para la Salud propuso la creación del Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE.
2. Que en forma consistente, el Laboratorio realizará labores de apoyo a la investigación, docencia y difusión.
3. Que en la formación de recursos humanos, el Laboratorio impactará principalmente en los programas académicos de pregrado y posgrado que se imparten en el Centro Universitaria de Ciencias de la Salud.
4. Que la planta académica del Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE, esté integrado por los siguientes investigadores con nombramiento definitiva:
  - a. Dr. Osmar Juan Matsui Santana, profesor investigador titular C.
  - b. Mtra Leyna Priscila López Torres (NC), profesor docente asociado B y
  - c. Mtra. Rosa Elizabeth Sevilla Godínez, profesor docente asociado B.
5. Que el Laboratorio tiene como **objetivo general**: promover en los estudiantes el desarrollo de competencias profesionales integrados en el área de gestión de servicios de alimentos (planea, dirige, implementa y mejora los procesos relacionados con la compra, requisición, recepción, almacenamiento, transformación y distribución de alimentos para el consumo humano), además de apoyar las funciones sustantivas de investigación, difusión y extensión.



6. Que de igual forma, tiene los siguientes **objetivos específicos**:
- a. Favorecer los procesos de enseñanza-aprendizaje centrados en el estudiante, a través del estudio aplicado en el área de formación disciplinar de gestión de servicios de alimentos que se integra de las unidades de aprendizaje: técnicas culinarias; selección de alimentos; en las áreas de alimentación institucional, administración de servicios de alimentos, prácticas e investigación en administración en servicios de alimentación y comercialización de alimentos; administración de programas de nutrición; gastronomía; mercadotecnia y comercialización de alimentos, que contribuyan a la formación integral de los alumnos de la licenciatura en nutrición; y
  - b. Promover la formación profesional a través de la impartición de cursos de actualización y diplomados relacionados con la gestión de servicios de alimentos.

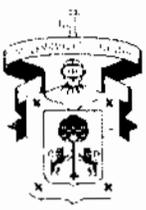
7. Que dicho laboratorio tiene como funciones de apoyo las siguientes:

- a. Investigación: Actividades de apoyo a los proyectos de los investigadores del área de gestión de los alimentos que requieran de laboratorio, así como los proyectos de tesis de los estudiantes.
- b. Difusión y Extensión: prestar servicios a la comunidad en general, a través de acciones tales como conferencias, cursos de capacitación, servicios de asesoría a personas físicas y morales en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de procesos en servicio de alimentos.

En virtud de los resultados antes expuestas, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/291

- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organiza, realiza, fomenta y difunde la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuva con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 y la fracción V, del artículo 31, de la Ley Orgánica.
- VI. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovación pedagógica, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 86, fracción III, del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 3 de 6

Av. Juárez N.º 976, Piso 11, S. J. C. P. 44100. Tel. directo: 3134-2243 Conmutador. 3134-2222 Exts. 2428, 2421, 2243, 2420 y 2457 Fax. 3134-2278  
<http://www.hcgu.udg.mx>



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2011/291

- IX. Que el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 16, define al Laboratorio como la Unidad Departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión y debe contar con una plantilla académica de cuyos miembros, uno al menos, tenga la categoría de asociado.
- X. Que de conformidad con la fracción III del artículo 52 de la Ley Orgánica, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, modificación o supresión de dependencias y programas del Centro, de acuerdo con los lineamientos generales aplicables.
- XI. Que de conformidad con el artículo 116, fracción VI, del Estatuto General, es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones tienen a bien emitir los siguientes

### Resolutivos:

**PRIMERO.** Se aprueba la creación del Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE, adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, División de Disciplinas Básicas para la Salud, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, a partir de la oprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE es una unidad departamental cuyo objetivo principal es promover en los estudiantes el desarrollo de competencias profesionales integradas en el área de gestión de servicios de alimentos (planea, dirige, implementa y mejora los procesos relacionadas con la compra, requisición, recepción, almacenamiento, transformación y distribución de alimentos para el consumo humano), además de apoyar las funciones sustantivas de investigación, difusión y extensión.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**TERCERO.** El Laboratorio contará con un Jefe, mismo que será designado por el Jefe del Departamento de Ciencias Sociales, de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo. El Jefe del Laboratorio durará en su cargo 3 años- siendo éste de carácter honorífico- y entrará en funciones treinta días después de que se haya designado al Rector del Centro Universitario. Para el caso en que se designe Jefe del Laboratorio por primera ocasión, éste iniciará en su cargo a partir de la aprobación del presente y hasta el 30 de mayo del año en que haya cambiado el Rector del Centro.

Serán requisitos para formar parte de la terna los siguientes:

- Ser académico en activo adscrito al Laboratorio;
- Ser profesor de carrero de tiempo completo y
- Ser líder por su prestigio y reconocimiento académico.

**CUARTO.** Considerando que el Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE es una forma de organización de trabajo académico del Departamento de Ciencias Sociales, no se recibirá remuneración ni compensación alguna por el cargo de la Jefatura que se desempeñe.

**QUINTO.** El Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE estará ubicado físicamente en el domicilio que sea designado para el efecto y el Jefe del Laboratorio será responsable de que la organización interna atienda los requerimientos de revisiones o auditorías que se practiquen.

**SEXTO.** El Laboratorio de Gestión de Servicios de Alimentos CUCSINE contará con los instrumentos de planeación, programación y evaluación de sus programas y estará incorporado presupuestalmente al Departamento de Ciencias Sociales; asimismo, todo gasto extraordinario será con carga al techo presupuestal del Centro Universitario de Ciencias de la Salud.



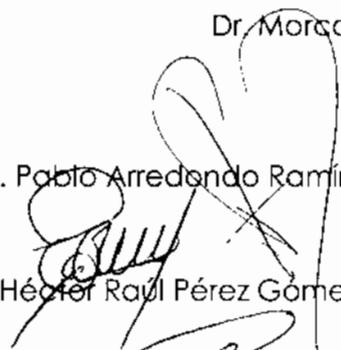


**SEPTIMO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, salicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"

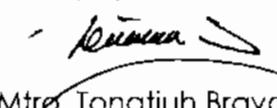
Guadalajara, Jal.; 8 de julio de 2011  
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

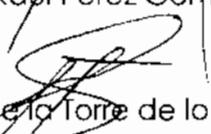
  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado  
Presidente

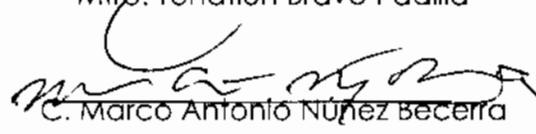
  
Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

  
Dra. Ruth Padilla Muñoz

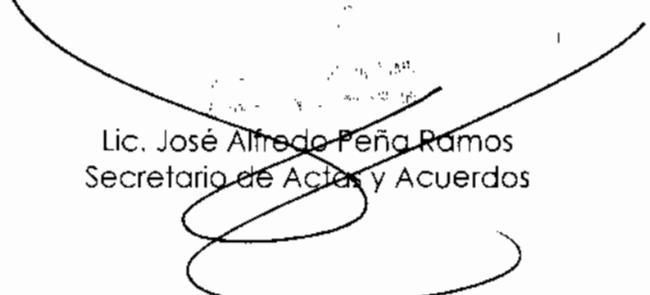
  
Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

  
Mtro. Tonatiuh Bravo Padilla

  
Dr. Federico de la Torre de la Torre

  
C. Marco Antonio Núñez Becerra

  
C. Orlando Orozco Orozco

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario de Actas y Acuerdos